

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV 113 - 19
(de 2 de abril de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral o Anual a cargo de los emisores registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el plazo para la presentación del Informe de Actualización Trimestral correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2018, venció el 28 de febrero de 2019;

Que el 1 de marzo de 2019, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico al emisor **Panama Power Holding, Inc.**, a fin que diese las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2018;

Que mediante correo electrónico del 8 de marzo de 2019, el emisor expuso las explicaciones por la mora en la presentación de su Informe de Actualización Trimestral correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2018, indicando lo siguiente:

“ ...

El equipo de auditoría que nos acompaña en esta ocasión no es el mismo de los últimos años debido a la rotación que requieren como reguladores, al igual que en el equipo de PPH en el cual estamos continuamente trabajando en tener un respaldo y sucesión adecuados.



Lo anterior expuesto ocasionó que el proceso fuese menos ágil que en todos los periodos anteriores ocasionando el no tener los estados financieros listos se antemano.

...

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor, mediante el correo electrónico antes referido, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta Autoridad, con carácter previo, que no se podía cumplir con el plazo establecido, en aras de que tal circunstancia fuese de conocimiento del público en general;

Que **Panama Power Holding, Inc.**, emisor con valores registrados, presentó su Informe de Actualización Trimestral correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2018, el 1 de marzo de 2019, acumulando un (1) día hábil de mora;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;


RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Panama Power Holding, Inc.**, multa de Cincuenta Balboas (B/.50.00), por la mora de un (1) día hábil en la presentación de su Informe de Actualización Trimestral correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2018, cuyo plazo para la presentación venció el 28 de febrero de 2019.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los _____ días del mes de _____
dos mil _____
a las _____ notifique
al señor (a) _____

Que antecede.

El notificado (s).

Nota: Se notificación por medio de recibo presentado y recibido el 10 de abril de 2019

loag



Abril 10, 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Ciudad.

Estimados Señores:

Por este medio yo, PATRICK P. KELLY con cédula de identidad No. E-8-101865 en mi calidad de Presidente y Representante Legal de PANAMA POWER HOLDINGS INC. me doy por notificado de la Resolución No. SMV-113-19 del 1ero de abril del 2019.

Favor entregar al portador de la presente, Sr. Augusto Palma con pasaporte C01734011 copia de la mencionada Resolución.

Atentamente,

PANAMA POWER HOLDINGS, INC

Patrick P. Kelly
Presidente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 10 - Abril - 2019

Hora: 3:20 am pm

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Patrick Peter
Kelly



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 25-MAY-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: NUEVA ZELANDIA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 15-JUN-2010 EXPIRA: 15-JUN-2020

E-8-101865

EXTRANJERO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "PP Kelly", written over the word "EXTRANJERO".